



#IngresoMínimoVital

APROBADO EL
ÍNGRESO MÍNIMO VITAL,
QUE LLEGARÁ A CERCA
DE UN MILLÓN DE HOGARES.

#IngresoMínimoVital

¿QUÉ ES EL INGRESO MÍNIMO VITAL?

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. Además, es un derecho de la ciudadanía: se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

Una red de protección frente a la exclusión y la pobreza



#IngresoMínimoVital

¿QUÉ RENTA SE GARANTIZA?

Se garantiza una renta de 462 euros al mes para una persona adulta que viva sola. Esta cifra se incrementará en 139 euros al mes por cada miembro del hogar (adultos y menores) hasta un máximo de 1.015 euros al mes.

Una red de protección frente a la exclusión y la pobreza



#IngresoMínimoVital

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Lo podrán solicitar las personas que se encuentren en una situación de **insuficiencia de ingresos**, en todo el **territorio nacional**. En el caso de personas que vivan solas o las familias sin niños se establece una edad mínima de 23 años. Si en la familia hay niños, basta con ser mayor de edad o menor emancipado.

Una red de protección frente a la exclusión y la pobreza



#IngresoMínimoVital

¿HAY COMPLEMENTOS PARA FAMILIAS MONOMARENTALES?

Habrà un complemento de
100€ mensuales para los
hogares monoparentales o
monomarentales.

Una red de protección frente a la
exclusión y la pobreza



#IngresoMínimoVital

¿CUÁNTO TIEMPO SE PUEDE RECIBIR?

La prestación es indefinida, no hay una duración máxima.
Mientras se cumplan los requisitos de acceso se mantendrá la prestación.

Una red de protección frente a la exclusión y la pobreza



¿CÓMO SE PODRÁ SOLICITAR EL INGRESO MÍNIMO VITAL?

Dicha solicitud se presentará, preferentemente, en la sede electrónica de la Seguridad Social o a través de otros canales de comunicación telemática que el Instituto Nacional de la Seguridad Social tenga habilitados al efecto. Además, se podrán celebrar convenios o acuerdos con las CC.AA. y las entidades locales para mejorar la eficiencia en la gestión de las solicitudes.

#IngresoMínimoVital

¿ES COMPATIBLE CON RENTAS MÍNIMAS AUTONÓMICAS?

Las rentas mínimas de las CCAA son subsidiarias del IMV, que fija un “suelo” común en todo el territorio, y por tanto no computan en los ingresos que se tienen en cuenta para calcular la prestación. Las actuales rentas de las CCAA pueden complementar al IMV, y por tanto, no desaparecerán.

Una red de protección frente a la exclusión y la pobreza



#IngresoMínimoVital

¿CUÁL ES EL LÍMITE DE PATRIMONIO PARA EL IMV?

Los solicitantes del IMV no podrán tener un patrimonio superior a un límite que irá aumentando con el número de personas que viven en una unidad de convivencia.

Para una persona sola el máximo será de 16.000 euros, y podrá ser como máximo de 40.000 euros para hogares con 4 o más personas. Es el patrimonio neto (descontadas las deudas) y no se incluye la vivienda habitual.

Una red de protección frente a la exclusión y la pobreza



#IngresoMínimoVital

¿HAY EXCEPCIONES PARA LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES?

Sí, respecto a los requisitos de acceso, se contemplan circunstancias especiales para colectivos como las **personas víctimas de trata, explotación sexual o violencia de género.**

Una red de protección frente a la exclusión y la pobreza



#IngresoMínimoVital

¿ES COMPATIBLE CON INGRESOS LABORALES?

Sí, mientras no se supere el umbral establecido. Esto permite ampliar la cobertura de la prestación, que no se dirige solo a personas sin ningún ingreso o desempleadas, **también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.**

Una red de protección frente a la exclusión y la pobreza



¿CUÁNDO SE PODRÁ SOLICITAR EL INGRESO MÍNIMO VITAL?

Las solicitudes de acceso a la prestación económica podrán presentarse a partir del día 15 de junio de 2020. Si la solicitud se presenta dentro de los tres meses siguientes, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de junio de 2020 siempre que, en esta fecha, se acrediten todos los requisitos para su acceso.